

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
 INSTITUTO ANTARTICO CHILENO
 INSTITUTO ANTARTICO CHILENO (01)

Partida : 06
 Capítulo : 04
 Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		1.893.975
04		VENTA DE ACTIVOS		218.478
	41	Activos Físicos		218.478
07		OTROS INGRESOS		1.038
	79	Otros		1.038
09		APORTE FISCAL		1.665.659
	91	Libre		1.665.659
11		SALDO INICIAL DE CAJA		8.800
		GASTOS		1.893.975
21		GASTOS EN PERSONAL	02	448.773
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	143.062
25		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.265.634
	33	Transferencias a Otras Entidades Públicas		1.265.634
	041	Consejo de Política Antártica	04	816.184
	042	Programas de Investigación	05	45.450
	591	Traslado Sede I.N.A.CH. a Punta Arenas		404.000
31		INVERSION REAL		34.506
	50	Requisitos de Inversión para Funcionamiento		17.153
	56	Inversión en Informática		17.353
60		OPERACIONES AÑOS ANTERIORES		1.000
90		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

GLOSAS:

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 3
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 44
 - b) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 137
 - c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
 - Miles de \$ 4.905
 - d) Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 8.235
- 03 Incluye :
- Capacitación y perfeccionamiento, Ley 18.575
 - Miles de \$ 4.635
- 04 Para los fines que disponga el Consejo de Política Antártica, en directa relación con la operación, mantención y desarrollo de actividades en la Antártica, incluidos los gastos de las expediciones científicas que se determinen. Su distribución se efectuará mediante Decreto Supremo de Relaciones Exteriores, incluye \$ 40.655 miles para el Proyecto Estación Satelital y \$ 10.847 miles para trabajos de mantención y reparación de bases antárticas.

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2003
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
INSTITUTO ANTARTICO CHILENO
INSTITUTO ANTARTICO CHILENO (01)

Partida : 06
Capítulo : 04
Programa : 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$

05 Se podrá efectuar traspasos a organismos del Sector Público y/o Privado, destinados a la investigación que se estipule mediante convenio. Dichos recursos no se incorporarán al presupuesto del organismo público receptor.